



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **1785**

-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacuchó, **15 AGO. 2023**

VISTO;

El Oficio Nro. 923-2023-GRA/GG-OREI, de fecha 25 de julio del 2023, Resolución Directoral N° 1035-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 9545-2023/GRA-GG, 23160-2023-GRA/GG-ORADM y 14478-2023-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en veinte ocho (28) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1035-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 17 de mayo del 2023, se ha dispuesto prorrogar los servicios personales de los servidores públicos: **Yuri Abraham PANIAGUA SEGOVIA**, **Luis Miguel SULCA HUAMANI** y **Vladimir Eder VIVANCO AYALA**, para desempeñar las funciones del cargo de: Evaluador de Estudios y/o Proyectista, Técnico en Infraestructura y Evaluador de Estudios y/o Proyectista, respectivamente, afecto a la Meta 0114 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión" con vigencia al 31 de julio del 2023;

Que, mediante el oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho, eleva la propuesta de prorroga de contrato de los servidores indicados en el considerando precedente por el periodo comprendido del 01 de agosto al 31 de octubre del 2023, cuya acción administrativa cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones de conformidad a la descripción de cargo adjunto al expediente, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;



Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año interrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos si no por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley y el artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2023-GRA/GR de fecha 23 de enero 2023, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 9545-2023/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 096-2023 y 95-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales de las servidoras, en las condiciones que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META:	FTE.FTO/ C.G
ING. YURI ABRAHAM PANIAGUA SEGOVIA	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	4,000.00	DEL 01/08/2023 AL 31/10/2023	0114 " ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION"	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR 26.81.21
SR. LUIS MIGUEL SULCA HUAMANI	TECNICO EN INFRAESTRUCTURA	3,000.00	DEL 01/08/2023 AL 31/10/2023		
ARQ. VLADIMIR EDER VIVANCO AYALA	EVALUADOR DE ESTUDIOS Y/O PROYECTISTA	5,500.00	DEL 01-08-2023 AL 31-10-2023	0114 " ELABORACION DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION	15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR 26.81.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de ingreso a la carrera administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 15: Fondo de Compensación Regional – FONCOR, del grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique con la presente resolución a los interesados, Dirección Regional de Estudios e Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/jrm.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Abog. Gabriela Cervero Espinoza
Rectora de la Oficina de Recursos Humanos